

**ACUERDOS
COORDINACIÓN IASS-SSCC
INGRESO ARAGONÉS DE INSERCIÓN**

DOCUMENTACIÓN

PADRÓN

Dado que el Ayuntamiento de Zaragoza no pueden solicitar al ciudadano que aporte el padrón municipal al estar dicho documento en poder de la administración desde febrero del 2019 se envían como documentos justificativo el pantallazo-consulta del empadronamiento.

Se remitirá este pantallazo padrón colectivo y pantallazo padrón individual del solicitante para acreditar la antigüedad (que cumple el requisito de 1 año empadronado en CCAA Aragón).

El documento para que sea VÁLIDO deberá llevar el siguiente texto, sello, fecha y firma del Técnico que realiza la consulta como en el documento adjunto.

Se certifica que los datos incorporados al presente documento han sido extraídos del Padrón Municipal en la fecha de referencia.

**Nombre y Firma del funcionario autorizado
Sello**

En situaciones de transeuntismo o de no estar empadronado en domicilio donde se reside: se plantea que se contemple en acuerdos de inserción que realizaran el cambio de domicilio dada la necesidad de estar empadronado en el domicilio donde realmente se reside (se puede realizar la petición a través de instancia general en los casos que no lo puedan realizar por la vía ordinaria).

LIBRO FAMILIA/PARTIDAS DE NACIMIENTO

No es necesario que se traduzcan.

PACTO DE RELACIONES FAMILIARES O CONVENIO REGULADOR

No es un requisito esencial para poder conceder el IAI, pero se tendrá en cuenta. Al menos, debe figurar como uno de los compromisos/acuerdos, el que se solicite. Hay que tener en cuenta e informar a los ciudadanos de que la falta del mismo, es un motivo de denegación de ayudas públicas, por ejemplo: las becas de comedor y material escolar.

UNIDADES DE CONVIVENCIA

Se manifiesta la discrepancia en ciertas ocasiones sobre la acreditación de las parejas de hecho. Habitualmente son las declaraciones juradas las que se valoran como prueba, aunque en algún caso concreto no se ha mantenido este el criterio, sino los antecedentes obrantes en anteriores informes. En todo caso, solo se actuará por parte del IASS, cuando existan hechos y documentación que corroboren lo que se informa.

EXTRANJEROS COMUNITARIOS

El certificado de registro como residente comunitario es la Tarjeta Verde que es obligatoria, cuando la estancia en España es superior a tres meses. Esta carta garantiza que están inscritos en el registro de ciudadanos de la Unión Comunitaria.

El documento de identidad de su país que es lo mismo que el NIE y análogo a nuestro DNI.

EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

Cuando no todos los miembros unidad familiar tienen la documentación en regla (permisos de residencia en vigor) en el IASS se tiene en cuenta para la valoración solo a los miembros que tienen la documentación completa, no considerando para el cómputo a los que no la tienen, con el fin de no paralizar o suspender la prestación; posteriormente, cuando se presenta y completa la documentación de todos los miembros, se modifica la cantidad.

REFUGIADOS

En los casos de refugiados que dispongan de Tarjeta Roja y con Autorización a Trabajar, cumpliendo el resto de requisitos se podría solicitar el IAI justificando que no está acogido a ayudas económicas de Protección Internacional (por no tener acceso o finalización del mismo).

DOCUMENTOS DEL PAÍS DE ORIGEN

En casos concretos se solicitan cuando hay indicios o hay información (INSS) de que existen o se presume que existan ingreso o pensión en su país de origen. Esta petición normalmente no paraliza la tramitación del expediente.

Estos documentos los pueden obtener en los consulados sin coste económico.

CONTRATOS LABORALES Y AUTÓNOMOS

Contrato a tiempo parcial necesario fotocopia contrato y nómina y también si es temporal pero reiterado en el tiempo (se hace un cómputo promedio de ingresos).

En situaciones de altas laborales es recomendable estar pendientes de comprobar si

pueden acceder alguna prestación de protección al desempleo al acumular días de cotización.

Se reitera que los solicitantes dados de alta como autónomos, tienen la misma consideración que los trabajadores por cuenta ajena y para su valoración se tienen en cuenta las declaraciones trimestrales. Necesario aportar los rendimientos a través del modelo 130 o declaración IRPF (lo que realmente cuenta son sus ingresos).

Señalar que cada vez hay más autónomos con nómina (los contratantes exigen que los contratados estén dados de alta por su cuenta) y en esos casos hay que calcular teniendo en cuenta las nóminas.

CAPITAL MOBILIARIO

El criterio establecido respecto a la cantidad a tener en cuenta para la valoración, se fija en 100 € de rendimiento anual; a partir de esa cantidad se pide documentación para valorar la situación en ese momento.

INGRESOS NO DERIVADOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

El criterio es solicitar documentación aclaratoria si la cuantía es superior a 1.000€; a raíz de esta cuestión se plantea la conveniencia de recomendar a los perceptores del IAI que realicen la declaración de la renta por sistema, para evitar penalizaciones derivadas de no tener en cuenta la obligatoriedad de realizar la declaración cuando existen dos o más pagadores.

VIVIENDA

No se aplicará el coeficiente corrector de vivienda si no está visado por D.G. A.
Al ser una documentación complementaria no da lugar a que se paralice el expediente.
Tanto en la solicitud como en la renovación hay que presentar un recibo pagado, dentro de los tres últimos meses.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La petición de documentación la realiza un Trabajador Social del IASS ante la necesidad de aclarar o apreciar alguna circunstancia que debe motivo a solicitarla. Se señala que en un informe escrito a veces no se puede apreciar toda información que el profesional de referencia dispone y hay aspectos que completar/aclarar. Se recuerda que la petición de documentación a veces no paraliza el expediente cuando hay propuesta de concesión (código 02004 código plataforma petición documentación de revisión).

Se insta a que se aporte tan sólo la documentación requerida.

Desde los CMSS se ha observado que se pide como documentación complementaria la solicitud de valoración grado de discapacidad y entendemos que este documento no aporta información para la valoración y en casos de problemática de salud mental puede interferir la intervención. Desde el IASS señala la necesidad de solicitarlo por si da derecho a PNC u otros beneficios como la deducción de ingresos por discapacidad; además se señala que desde algunos CMSS incluso se les ha pedido la colaboración para plantearlo al solicitante para el trámite.

Se acuerda que en aquellos casos que haya una problemática de salud relevante se reflejará en el PII y si es conveniente realizar solicitud de valoración de discapacidad indicarlo como acuerdo. Si por parte del Equipo Técnico se valorará la posibilidad de solicitar la valoración de discapacidad como documentación complementaria acordamos que se realizará una coordinación previamente con el TS de referencia del CMSS.

EXPEDIENTES INCOMPLETOS

Cuando los expedientes no están completos, es mejor no enviarlos al IASS; solo se retrasa su tramitación.

Se desestima una solicitud si han recibido la notificación de aportar documentación y no la presentan en el plazo de 2/3 meses. Si no hay constancia de recepción de la notificación el IASS llama al CMSS antes de denegar por no aportar documentación.

REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se solicita desde el IASS, habitualmente entra a través de los CMSS, pero también puede y suele entrar a través del registro de la sede del IASS.

Sólo remitir vía email lo URGENTE. Petición de documentación remitir por correo ordinario, excepto DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA que se remita lo antes posible por email e indicar al usuario que mantenga la cuenta antigua al menos 1 mes.

MODIFICACIONES

Es necesario indicar si la modificación supone suspensión, tipo de modificación (aumento ingresos, de miembros..) rehabilitación, etc dado que según indica el IASS en ocasiones sólo se indica "a efectos oportunos".

Según la circunstancia que se modifica será necesario la información/valoración por parte del trabajador social.

Se pone sobre la mesa la cuestión de que las modificaciones enviadas al IASS desde los CMSS, no siempre son conocidas por la T. Social de referencia sino solo por los/las Técnicos/as Auxiliares. Por parte del IASS, solo se reconoce como profesional de

referencia a la T. Social que es la que realiza el seguimiento del perceptor/a, independientemente de la organización que tengan los CMSS.

UNIDAD FAMILIAR

Incorporación o cambio de edad miembros mayores de 18 años de la U.F, tiene que reflejarse en el Plan Individualizado.

Especificar acuerdos en la propia modificación y una pequeña explicación de la situación del nuevo miembro.

INCORPORACIÓN LABORALES

Contratos de trabajo y nóminas: Comunicación de incorporación laboral inferior a 3 meses no es necesario comunicarlo pero si expresar en el informe si se renueva IAI que ha habido alta laboral y fue comunicada al trabajador social responsable del seguimiento.

Contrato a tiempo parcial necesario fotocopia contrato y nómina y también si es temporal pero reiterado en el tiempo (se hace un cómputo promedio de ingresos).

En situaciones de altas laborales es recomendable estar pendientes de comprobar si pueden acceder alguna prestación de protección al desempleo al acumular días de cotización.

SALIDAS FUERA DE LA CC.AA o PAÍS

Para salidas del CCAA se valorará pérdida de residencia efectiva a partir de los 3 meses, aunque mantenga antigüedad en el padrón. En periodos inferiores a 3 meses deberán ser los profesionales de referencia del CMSS, quienes valoren si existe incumplimiento de acuerdos, situación económica no acreditada dado los gastos que originan los viajes, no comunicación de la misma, y proponer ellos expresamente la suspensión.

COORDINACIONES

Ante la dificultad de comunicarse telefónicamente, se acuerda unánimamente la comunicación habitual a través del correo electrónico.

PPI ó INFORMES DE RENOVACIÓN

Desde el Equipo Técnico del IASS-IAI se observan informes cuyos datos luego no están avalados con la documentación aportada, las situaciones más comunes están en la afirmación que “se sella la tarjeta de demandante de empleo” y la tarjeta de INAEM aportada no han conservado la antigüedad de la inscripción o que “no disponen de recursos económicos” y en el documento de IRPF hay datos económicos.

Se señala también que en aquellos casos de renovación en los que no se han realizado

los compromisos (por ejemplo búsqueda de empleo o formación) que se argumente la causa y si no va a ser viable plantear que otros objetivos se van a abordar. Se recuerda que actualmente es un programa socio-laboral no una renta básica, por lo que si se exime habría que acreditar, explicar y proponer líneas de actuación alternativas.

Sobre este tema desde SSC que son necesarias herramientas y recursos para llevar a cabo los objetivos de la intervención.

VALORACIONES CONCESIONES/DENEGACIONES

El IASS no realiza coordinación de todas las denegaciones (por ejemplo por superar ingresos) pero si de las denegaciones en el caso de discrepancias con la valoración del CMSS.

Cuando existan discrepancias entre la valoración de la T. Social municipal de referencia y la T. Social que valora en el IASS, **se comunicará mediante correo electrónico** el motivo de las mismas y las posibles alternativas.

La premisa es respetar la valoración del trabajador social siempre y cuando no sean conocedores de otra información que el profesional municipal desconozca.

SUSPENSIONES

INCORPORACIÓN LABORAL

Se realiza a los tres meses del alta laboral, si el alta es entre los días 1 y 15 ese mes se computa, si es entre el 15 y fin de mes, ese mes no se computa. Si deja de trabajar en ese intervalo, se anula la suspensión. El IASS recomienda que se envíen las nóminas completas para favorecer la valoración (ya aparece en los criterios sobre modificaciones: presentar una nómina completa).

El/la perceptor/a debe poner en conocimiento de su T. Social de referencia si va a trabajar fuera de la Comunidad Autónoma o a otro lugar, no hay suspensión hasta cumplidos los tres meses, siempre y cuando no cambie de domicilio en su empadronamiento y no sea baja en el padrón de un municipio de Aragón.

REHABILITACIONES

Los casos de solicitud de rehabilitación del IAI, tienen preferencia sobre las renovaciones. En caso de que se superpongan, es conveniente enviar un correo electrónico explicando la circunstancia. Si la rehabilitación se hace efectiva antes de que finalice el periodo reconocido, se podría hacer solicitud de renovación. Para evitar que se superpongan, es conveniente enviar un correo electrónico desde el CMSS, explicando la circunstancia. Si no se ha hecho efectiva la rehabilitación, la solicitud de IAI se consideraría y habría que hacerla como expediente nuevo.

RENOVACIONES

Las renovaciones no hay que solicitarlas antes de los tres meses; en caso contrario se devolverán al CMSS.

Las renovaciones de expedientes que estén de alta y se presenten una vez agotado IAI, **se podrían presentar 2 meses a posteriori de fecha de agotar IAI-**

Los expedientes Nuevos y Renovaciones deberían fiscalizarse “como tope” 5 días hábiles antes de que acabe el mes en curso, para que fuesen alta al mes siguiente.

Por otra parte, en las Renovaciones hay que hacer constar los Objetivos de Intervención. Se trata de un mandato reflejado en la carta enviada por el IASS en marzo de 2016.

Si en el estudio de la renovación existe un alta laboral a tiempo completo de algún miembro de la unidad familiar el expediente se deja para una revisión posterior por si se trata de una contratación temporal, dado que si se resuelve en ese momento al hacer el cómputo anual de los ingresos podría dar lugar a la denegación de la renovación.

Se acuerda que para las **modificaciones(MC) Suspensiones y/o Rehabilitaciones URGENTES**, desde CMSS se podría enviar por email A/A de Jefa de Sección ó Jefa de Negociado, no siendo necesario enviarla por correo ordinario, y simplemente registrarla en nuestra base de datos. También se podría enviar en una misma MC la fecha de Suspensión y Rehabilitación, respectivamente, mediante correo electrónico.

Para el resto de MC, en general, enviar por correo ordinario.

COMPATIBILIDADES

Compatible con la PNC, el Subsidio de Desempleo y RAI, solamente en unidades de convivencia pluripersonales. A este respecto, los /as inmigrantes que cumplan los 65 años y no tengan derecho a PNC por falta de tiempo de estancia en España, tienen que tener la resolución de denegación de la misma para solicitar la prórroga del IAI (tiene que haber sido perceptor/a del IAI antes de cumplir los 65 años para que se entienda como prórroga). La PNC se solicita al día siguiente de cumplir los 65 años y no antes. Se argumenta desde los CMSS el desfase temporal que suele producirse al tener que solicitar documentación al país de origen y la tardanza en este tipo de trámites, lo que da lugar a que el solicitante se quede sin recursos económicos durante un periodo de tiempo indeterminado.

INCOMPATIBILIDAD

En U.F Unipersonales con derecho o percibiendo RAI/Subsidio de desempleo no tramitar el IAI dado que se deniega, al tener carácter subsidiario y la misma finalidad. En estos casos recomendable la petición del informe de vida laboral y/o coordinación con SEPE para comprobar si pueden tener acceso a las prestaciones del sistema de protección de desempleo.

IAI y AIF son prestaciones incompatibles, por lo que si tramitan ambas a la vez han de saber que la AIF se les va a denegar o extinguir automáticamente en cuanto cobren el IAI, sea cual sea la cantidad. En caso de IAI suspendido por incorporación laboral e incremento de ingresos pero entran en baremo AIF; se recomienda esperar los 3 meses para cerciorarse que es una situación estable y no temporal que diera lugar a una reanudación de IAI.

Si se tramita IAI y es beneficiario de AIF (indicarlo en el PII del IAI) automáticamente se cruzan datos y AIF se extingue.

RECLAMACIONES

El tiempo de respuesta ante una reclamación-recurso, la Comisión de Reclamaciones, contesta en un tiempo aproximado de tres meses. Suele haber entre 30 y 40 reclamaciones mensuales.

APLICACIÓN INFORMÁTICA

Se recuerda que hay que tener cuidado con la información que vemos, dado que es a tiempo real y puede que no refleje la situación final del expediente si no ha sido fiscalizado (no proporcionar al usuario pantallazo de estos datos puede que no coincidan con la situación que posteriormente se fiscalice).

Se plantea la posibilidad que aparezca en la aplicación el cálculo de ingresos.

Se informa que también puede verse el expediente inmediatamente anterior que ya no está activo (histórico) por haberse finalizado, suspendido, denegado...

OTROS

Gratuidad gasto farmacéutico por perceptor IAI. Se cruzan los datos y se reconoce el cobro primera nómina y se mantiene durante los 12 meses del reconocimiento de la prestación.